



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CÓRDOBA – BOLÍVAR
Barrio San Martín Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba - Bolívar, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Examinado el proceso, el Despacho observa memorial contentivo de poder conferido por el demandado Raul Enrique Ramirez Fernandez a la Dra. Carmenza Meza Gonzalez quien contesta la demanda, promueve excepciones de mérito dentro del término concedido por el legislador y solicita que se ordene al ejecutante prestar caución de conformidad con el inciso 5 del artículo 599 del código general del proceso.

Conforme lo indican los artículos 442 y 443 del C.G.P. se procederá a dar traslado de las excepciones de mérito por el término de 10 días y atendiendo la solicitud del apoderado judicial del demandado Raul Ramirez Fernandez acorde con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P. se ordenará al ejecutante prestar caución real, bancaria u otorgada por compañías de seguros, en dinero, títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras, por la suma de \$2.315.115, para responder por los perjuicios que eventualmente se le ocasionen al demandado con la práctica de las medidas cautelares, dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de su levantamiento.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar:

DISPONE:

PRIMERO: DAR TRASLADO de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito presentadas por el demandado RAÚL ENRIQUE RAMÍREZ FERNÁNDEZ, por el término de diez (10) días.

SEGUNDO: RECONOCER a la Dra. CARMENZA DE JESÚS MEZA GONZÁLEZ identificada con CC No 22.855.916 de Córdoba – Bolívar y T.P No 240.394 del C S de la J. como apoderada judicial del demandado RAUL ENRIQUE RAMIREZ FERNANDEZ, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON ALVAREZ CHÁVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Nelson Javier Alvarez Chavez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7eac2ea15f4de5c1d9423901c967e23a02d3c52cde2909d7d2fd18d82ef922a**

Documento generado en 09/06/2023 01:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>